

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

DECRETO SUPREMO
N° 070-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/ 28 372 163,00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 31638, dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de este último, el mismo que se publica hasta el 24 de abril de 2023; precisando, en el numeral 47.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2023-EF se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente investigador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el Oficio N° 00180-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una transferencia de partidas a favor de cuarenta y cuatro (44) Universidades Públicas para financiar el pago de la Bonificación Especial para el docente investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones aprobados por el Decreto Supremo N° 028-2023-EF; en observancia a lo previsto en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00434-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 0415-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0731-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala el costo estimado para el financiamiento del pago de la Bonificación Especial para el docente investigador, a favor de cuarenta y cuatro (44) Universidades Públicas, el cual asciende a la suma de S/ 21 338 738,00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES),

correspondiente al periodo de marzo a diciembre del año 2023, para un total de 719 docentes ordinarios beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 21 338 738,00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de cuarenta y cuatro (44) Universidades Públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 21 338 738,00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y cuatro (44) Universidades Públicas, para financiar el costo que implica el pago de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2023, en el marco de lo previsto en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	21 338 738,00
	=====
TOTAL EGRESOS	21 338 738,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Universidades Públicas
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	3000784 : Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	5005857 : Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	21 338 738,00
	=====
TOTAL EGRESOS	21 338 738,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia para financiar el pago de la bonificación especial para el docente investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 028-2023-EF", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en



la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2172076-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Designan Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del IRTP

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000034-2023-IRTP-PE

Lima, 20 de abril del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley

de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, corresponde al Consejo Directivo designar y remover en el cargo a los titulares de los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea;

Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 005-2023-CD/IRTP, de fecha 14 de abril de 2023, se designa a la señora Olinda María Merzthal Yap en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del IRTP, encargándose al Presidente Ejecutivo la emisión de la resolución de designación correspondiente;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Administración de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir 24 de abril de 2023, a la señora Olinda María Merzthal Yap en el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Olinda María Merzthal Yap, la Gerencia General y al Área de Administración de Personal.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – (www.irtp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESUS ANTONIO SOLARI DIAZ
Presidente Ejecutivo

2171855-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Ejecutiva de la Subdirección Técnica Científica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00050-2023-OEFA/PCD

Lima, 21 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito